CONSTANCIA SECRETARIAL: 18-02-2022. Informo señor Juez que: 1. El banco Caja Social, ha dado respuesta a la medida de embargo. 2. Se procederá a requerir a la parte demandante para que impulse el proceso.

Banco Caja Social
Su banco amigo.

UNA EMPRESA DE FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

Bogotá D.C., 04 de febrero de 2022
EMB\7089\2347684

Señores
002 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES
cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 23 N 21 48 Piso 9 Oficina 902 Palacio De Justicia Fanny Gonzalez Franco
Manizales

R70892202031016

Asunto: Oficio 1761del 20220202 Referencia: 17001400300220210049300 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE CESCA

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC25107976		Sin Vinculacion Comercial Vigente	
CC75060204		Sin Vinculacion Comercial Vigente	

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,

Ma Clemencia Yepes B

CLEMENCIA YEPES BERNAL
Secretaria - 6

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 264
RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00493-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO - CESCA
DEMANDADO: LUZ MARINA OROZCO VALENCIA
CAMILO ESTEBAN OROZCO

Vista la constancia anterior, se dispone:

PRIMERO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO a la parte demandante, la respuesta enviada por el banco Caja Social, para los fines que considere pertinentes.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que impulse el presente proceso, esto es:

1. Para que solicite medidas cautelares, o,
2. Perfeccione las decretadas, o,
3. Notifique a la parte demandada, o,
4. Las actuaciones procesales que considere pertinentes para el impulso del proceso.

Para lo anterior se le concede el término de **30 días**, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado del 21-02-2022
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria